



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036-2017-ANA/AAA.HUALLAGA-ALA.HC

Bellavista, 24 de abril de 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 42770-2017**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Poblacional, solicitado por la Municipalidad Distrital de San Pablo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2017-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHCAT-JMAC, de fecha 12/04/2017, se concluye que es factible acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial derivado de la quebrada **Nueva Esperanza** hasta un volumen anual de **8 090 m<sup>3</sup>** equivalente a un caudal de **0.26 l/s**, para el proyecto denominado "**CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE DOS UNIDOS, EL CARIBE Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SAN PABLO-BELLAVISTA-SAN MARTÍN**"; que el punto de captación se ubica en la coordenada UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 331751 mE y 9254357 mN; que políticamente está ubicado en las localidades de Dos Unidos, El Caribe y Nueva Esperanza, distrito San Pablo, provincia Bellavista, región San Martín; la acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años y no autoriza la ejecución de obras y el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes para cada uno; asimismo al haberse cumplido con las publicaciones de ley, no existe oposición y no afecta a terceros;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, faculta a la Administración Local de Agua a otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos de saneamiento en el ámbito rural;

Que, de acuerdo a las disposiciones conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica de agua superficial de la quebrada Nueva Esperanza hasta un volumen anual de 8 090 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de 0.26 l/s, para el desarrollo del proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE DOS UNIDOS, EL CARIBE Y NUEVA ESPERANZA, DISTIRTO DE SAN PABLO-BELLAVISTA-SAN MARTIN", a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo, de acuerdo al siguiente detalle:

**BALANCE HÍDRICO DE LA QUEBRADA "NUEVA ESPERANZA"**

Descripción	Meses												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Oferta hídrica en el punto de interés (L/s)	0.47	0.64	0.90	0.76	0.55	0.48	0.42	0.50	0.62	0.79	0.77	0.65	
Oferta hídrica en el punto de interés (m <sup>3</sup> )	1262.28	1545.29	2420.24	1963.59	1481.35	1236.71	1137.10	1340.52	1610.24	2107.28	1983.78	1742.16	19830.53
Demanda de agua de terceros (m <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Demanda de agua del caudal ecológico (m <sup>3</sup> )	126.23	154.53	242.02	196.36	148.14	123.67	113.71	134.05	161.02	210.73	198.38	174.22	1983.05
Disponibilidad hídrica sin proyecto (m <sup>3</sup> )	1136.05	1390.76	2178.22	1767.23	1333.22	1113.03	1023.39	1206.47	1449.22	1896.55	1785.40	1567.94	17847.48
Demanda de agua del proyecto (L/s)	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	
Demanda de agua del proyecto (m <sup>3</sup> )	687	621	687	665	687	665	687	687	665	687	665	687	
Acreditación de agua para el proyecto (m <sup>3</sup> )	687	621	687	665	687	665	687	687	665	687	665	687	8090

**Artículo 2°.- ESPECIFICAR** que los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Titular de la acreditación de la disponibilidad hídrica		
<b>Municipalidad Distrital de San Pablo</b>		
<b>Tipo de Uso</b>	Poblacional	
<b>Fuente de Agua</b>	Quebrada	
<b>Tipo y Nombre de la Fuente</b>	Superficial Quebrada Nueva Esperanza	
<b>Unidad Hidrográfica</b>	49847-Intercuenca Medio Alto Huallaga	
<b>Localización de la Captación (margen)</b>	Ubicación Política del Proyecto:	Ubicación Geográfica del Punto Captación: Coordenadas UTM, Datum WGS84
<b>Margen Izquierda</b>	Dpto./Región: San Martín Provincia : Bellavista Distrito : San Pablo Localidades : Dos Unidos, El Caribe y Nueva Esperanza	331751 mE, 9254357 m N

**Artículo 3°.- INDICAR** que la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital de San Pablo, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua a través del aplicativo informático MIDARH y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA**  
**HUALLAGA - CENTRAL**  
 Ing. JUAN ANTONIO QUIROZ QUINTANA  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
 CIP 21015